



**Gobierno
de La Rioja**

Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA Y LA ASOCIACIÓN PRO INFANCIA RIOJANA -APIR- PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 17 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2019, de 29 de agosto (BOR de 30 de agosto) y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don José Ignacio Rubio Sancho, Presidente de la Asociación Pro Infancia Riojana (en adelante APIR), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24. 1 a) de su Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

II.- La Ley 1/2012, de 12 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, que ha tenido su origen en una iniciativa legislativa popular del pueblo riojano, recoge, en su artículo 2, que la mujer embarazada en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social que tenga su domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada, de forma personalizada, sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo y superar con éxito la crianza de su hijo o sus hijos.

Así mismo, el artículo 5 "Adolescentes y jóvenes embarazadas" de la mencionada Ley 1/2012, de 12 de junio, establece que se prestará especial atención a las embarazadas menores de 30 años, en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social, y de forma específica a las menores de edad, que tendrán derecho a una asistencia específica que incluirá, al menos, las siguientes prestaciones: educación para la



Gobierno de La Rioja

maternidad, apoyo psicológico antes y después del parto y asistencia singular en el centro escolar para adecuar su plan de estudios al embarazo y la maternidad.

III.- El artículo 32.2 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, desarrollará con carácter prioritario una política de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil, a través de diferentes programas y recursos, directamente o en colaboración con Ayuntamientos o Entidades colaboradoras de integración familiar.

A su vez el artículo 60.1 de la citada Ley 1/2006 faculta a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja para intervenir cuando los padres o el tutor de un menor recaben su auxilio al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y 268 del Código civil.

IV.- El artículo 106.2 de la Ley 1/2006 establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fomentará y ofrecerá su colaboración y apoyo técnico y económico a la iniciativa social que desarrolle sus actividades en el ámbito de la protección y reinserción de menores.

V.- La Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Mujer embarazada, y dentro de su apartado B.3. -Atención Integral a la mujer en riesgo social- dedica su medida 9.2 a la preparación para la paternidad y maternidad responsable. Por ello, es precisa la creación de un programa que cubra esta necesidad.

El "Programa de Apego. Parentalidad responsable y vínculo afectivo" tiene la pretensión de convertirse en un programa psicoeducativo y terapéutico para mujeres gestantes, padres y madres en la primera etapa evolutiva de sus criaturas, especializado en la promoción de una gestación sana y el desarrollo evolutivo óptimo desde el nacimiento hasta, al menos, los tres años, trabajando de manera prioritaria en el vínculo de apego de forma temprana.

VI.- La entidad APIR es una asociación de utilidad pública, sin ánimo de lucro ni carácter político, que no realiza actividad mercantil y cuyos fines son, entre otros, la educación, formación, adaptación e integración personal y social del niño y joven que por sus circunstancias personales o socio familiares necesite una acción preventiva o rehabilitadora.

VII.- Por Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se publican las subvenciones otorgadas por la misma a programas e inversiones de interés general dirigidas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el año 2018, se concedió a APIR una subvención por importe de 12.127,46 € para el desarrollo del programa de atención integral a madres jóvenes y jóvenes gestantes.

VIII.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales (artículo 7).



**Gobierno
de La Rioja**

En este sentido, el fomento de la colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos se contempla en el artículo 6 de la Ley 1/2012, de 12 de junio, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Servicios Sociales de La Rioja.

IX.- El artículo 61 bis, "*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*", de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

X.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019.

Y por todo lo manifestado, en base al artículo 61 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, y artículos 10 y siguientes, de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la vista de mantenimiento de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y la entidad APIR, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y la entidad APIR para la realización de tres programas de servicios sociales:

- 1.- Atención integral a madres jóvenes y jóvenes gestantes.
- 2.- Programa de Apego. Parentalidad responsable y vínculo afectivo
- 3.- Intervención con jóvenes y adolescentes con problemas de adaptación familiar, personal o social.

La subvención recogida en el presente convenio se encuentra prevista en la partida 20.04.01.2331.480.02 (28.000 €), 20.04.01.2331.480.03 (22.000 €) y 20.04.01.2324.480.03 (48.000€) de los estados de gastos para 2019, de conformidad con la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de



**Gobierno
de La Rioja**

aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019 (BOR nº 154, de 31/12).

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La Consejería citada y la entidad APIR colaborarán específicamente en el desarrollo de los tres programas citados, conforme a las condiciones que se desarrollan a continuación.

1.- Atención integral a madres jóvenes y jóvenes gestantes

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería mencionada y mediante la tramitación del correspondiente expediente de autorización especial del uso, aportará:
 - Las instalaciones, adecuadas para tal fin, del inmueble propiedad del Gobierno de La Rioja "Centro Infantil La Cometa", inventariado con el nº 871, puesto que el mismo cuenta con espacio y equipamiento suficientes y adecuados para tal fin así como la autorización patrimonial de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Se adjunta como Anexo I a este convenio plano de la planta baja del edificio en el que aparece remarcada la zona donde se desarrollará el programa.
- El coste de los gastos corrientes de la actividad inherentes a la utilización del inmueble (agua, luz, calefacción, limpieza...). Estos gastos serán abonados directamente por la Administración a las empresas suministradoras.
- La aportación dineraria que, en su caso, anualmente se determine en adenda al presente convenio.
- La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.
- La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las condiciones que se indican.

Objetivo del programa

El objetivo principal del programa es entender, reparar y reconstruir la historia de vida de las madres permitiéndoles así trabajar en los objetivos siguientes:

- Fomentar la adecuada atención sanitaria del embarazo.
- Fomentar la adecuada atención sanitaria en el periodo post natal.
- Adquirir destrezas para el cuidado del niño o niña.
- Planificación familiar y sexualidad responsable.
- Prevenir la violencia machista.
- Definir un itinerario formativo-laboral.
- Aumentar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo



Gobierno de La Rioja

Duración del programa

La entidad se compromete al desarrollo del programa desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de finalización del presente convenio.

Personas beneficiarias del programa

El presente Programa está dirigido a madres y padres adolescentes y jóvenes gestantes en situación de dificultad social, entendida como aquella en la que se dan una serie de indicadores que pueden afectar negativamente al adecuado desarrollo de la misma. La consideración por parte de los profesionales municipales y de APIR del perfil que se describe a continuación, es necesaria para garantizar en la medida de lo posible el éxito de la intervención.

Desde hace cuatro años el programa se amplía a jóvenes que no se encuentran en periodo de gestación, y no son madres, pero han tenido situaciones afectivas sexuales de riesgo.

Madres jóvenes

Jóvenes entre los 13 y 27 años aproximadamente con hijos a cargo. La mayoría reúne las siguientes características, las cuales no son excluyentes para la participación en el grupo:

- Motivación hacia su desarrollo personal y familiar, con capacidad de trabajo y esfuerzo.
- Dificultades socioeconómicas.
- Dificultades para encontrar un trabajo normalizado, aunque con suficientes capacidades para lograrlo a posteriori.
- Perceptoras habituales de prestaciones sociales o que en la actualidad están siendo atendidas por los Servicios Sociales.
- Abandono prematuro de la educación reglada.
- Hijas de madre adolescente.
- Jóvenes que sufren el abandono de su pareja al enterarse de la situación de embarazo de la joven.
- Jóvenes víctimas de violencia de género.
- Escasa red de apoyo social y familiar.
- Historias de vida mal tratantes no resueltas.

Jóvenes Gestantes

Chicas con edades entre los 13 y los 27 años, aproximadamente, en periodo de gestación. Reúnen las siguientes características, las cuales no son excluyentes para la participación en el grupo:

- Hijas de madre adolescente.
- Jóvenes que se encuentran estudiando o quieren ampliar su formación.
- Motivación hacia su desarrollo personal y familiar, con capacidad de trabajo y esfuerzo.
- Dificultades socioeconómicas.
- Jóvenes que con anterioridad han tenido conductas sexuales de riesgo y ya se han sometido a una interrupción voluntaria de la gestación.
- Jóvenes que sufren el abandono de su pareja al enterarse de la situación de embarazo de la joven.
- Jóvenes víctimas de violencia de género.
- Escasa red de apoyo social y familiar.
- Historias de vida mal tratantes no resueltas



Gobierno de La Rioja

El acceso al servicio será valorado por la propia entidad, si bien, deberán atender, en todo caso, a las mujeres que sean derivadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía.

Gratuidad del servicio

El servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Intervención

La metodología de intervención está basada en los siguientes principios:

- Concepción sistémica tanto en la comprensión de los problemas como a la búsqueda de soluciones.
- Capacitación a padres y madres como agente de cambio.
- Intervención con perspectiva ecológica, utilizando recursos para el cambio que puedan situarse más allá del sistema familiar.
- Enfoque positivo y centrado en las soluciones y en los recursos de las personas.
- Potenciar la figura del adulto referente, el educador, al que sentirse vinculado afectivamente y que puede considerar como un modelo en lo referente a competencias sociales.
- Utilización del sentido del humor como factor de resiliencia.
- Flexibilidad y adaptación al lenguaje y a la perspectiva de la usuaria.
- Intervención basada en potenciar los factores de protección de la familia y la adolescente.

De acuerdo con los principios señalados se intervendrá mediante las siguientes prestaciones: talleres de grupo, taller de madres jóvenes y taller de jóvenes gestantes, taller de prevención, taller de apoyo escolar, acompañamientos, seguimiento individualizado, guardería educativa, intervención familiar y coordinaciones, para que haya un trabajo en red.

Utilización de las instalaciones

La entidad APIR se compromete a un buen uso de las instalaciones, así como a seguir las indicaciones que le sean dadas por la Dirección del Centro "La Cometa" en cuanto a éstas se refiere, todo ello con el fin de compatibilizar este programa con el correcto funcionamiento del resto de programas y servicios que se desarrollan en el mismo.

La entidad se hará responsable de la reparación o reposición de las instalaciones y mobiliario aportado derivado de un mal uso del mismo imputable a la entidad.

Gastos de gestión

La entidad aportará todo el material necesario para el desarrollo del programa y asumirá todos los gastos derivados de la gestión del mismo, salvo los directamente atribuidos al Gobierno de La Rioja.

Equipo técnico

El número de profesionales y su formación se especificará, cada año, en adenda a este convenio. La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.

Horario



**Gobierno
de La Rioja**

El número de horas mínimas de atención se especificará, cada año, en adenda a este convenio. La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.

2.- Programa de Apego. Parentalidad responsable y vínculo afectivo.

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería mencionada y mediante la tramitación del correspondiente expediente de autorización especial del uso, aportará:
 - Las instalaciones, adecuadas para tal fin, del inmueble propiedad del Gobierno de La Rioja "Centro Infantil La Cometa", inventariado con el nº 871, puesto que el mismo cuenta con espacio y equipamiento suficientes y adecuados para tal fin así como la autorización patrimonial de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Se adjunta como Anexo I a este convenio plano de la planta baja del edificio en el que aparece remarcada la zona donde se desarrollará el programa.
 - La aportación dineraria que, en su caso, anualmente se determine en la adenda a la que se refiere esta misma cláusula en su primer párrafo.
 - La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.
- La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las condiciones que se indican:

Objetivo

El objetivo del programa es la promoción de un apego seguro entre madres y padres e hijos o hijas con el fin de fomentar la resiliencia, el posterior bienestar psicológico y una adecuada integración social, además de prevenir problemas asociados al establecimiento de un apego inseguro, como desadaptación social, trastornos emocionales y dificultades en el ejercicio de las funciones parentales.

Metodología y actuaciones

El programa se estructura en tres fases, una informativa, una psicoeducativa y una tercera de intervención.

Los elementos metodológicos serán los siguientes:

- Intervención basada en las competencias. El programa trabajará la importancia del primer vínculo afectivo, y la influencia de ciertas relaciones de apego en la perpetuación de situaciones de riesgo, que se pueden generar en los primeros momentos, en los que se establecen los pilares de la llamada resiliencia primaria.
- Primacía del trabajo en grupo. El grupo puede constituirse en figura de apego, reflejando los estados mentales de las personas participantes, ofreciendo ejemplos y soluciones.
- Capacitación de los padres y madres para que se constituyan en elementos de resiliencia y proporcionen experiencias de seguridad. Se establece una relación de colaboración para que sean las propias madres las que creen un entorno socioafectivo promotor del buen trato.
- Intervenciones breves para garantizar la continuidad en el programa, se fomentarán intervenciones breves, evitando que sólo existan intervenciones prolongadas.



Gobierno de La Rioja

Con él se pretende articular el contenido y el proceso de cada una de las reuniones, tanto grupales como individuales y facilitar su aplicación.

El programa se estructura en tres fases: la fase informativa, la fase psicoeducativa, y una tercera fase de intervención.

La primera fase, dirigida al mayor número posible de personas, tiene lugar en los Centros de Salud, en los programas de preparación al parto.

La segunda fase va dirigida a madres muestran interés en profundizar en el tema, madres en las que se detectan dificultades a la hora de proporcionar una relación de apego seguro a sus bebés y madres que, con la mismas dificultades, no han participado en la primera fase y entran directamente en esta etapa. Se organiza en grupos sin perjuicio de las atenciones individuales que se soliciten.

La tercera fase, de intervención propiamente dicha, está orientada a personas con especial dificultad para establecer un vínculo de apego seguro con sus hijos o hijas. Según el perfil de las derivaciones se optará por una psicoterapia individual o en grupo con espacios individuales.

Fase informativa.

Consiste en incluir en el protocolo de atención a madres gestantes, que tiene lugar en los diferentes centros de salud, una sesión informativa sobre todo lo referente al vínculo afectivo de apego. Esta actuación va dirigida a la población general (gestantes y sus parejas). En estas sesiones se habla de la importancia de los buenos tratos, de los requisitos necesarios para formar un buen vínculo de apego, de la detección de las señales del bebé para poder actuar de forma sintónica, responsiva y reflexiva, de las competencias parentales...

La sesión va acompañada de material audiovisual para acentuar la importancia del establecimiento de un vínculo de apego seguro, así como de actividades relacionadas para dinamizar la sesión.

Fase Psicoeducativa.

Durante la fase de información, además de proporcionar conocimientos a las madres o futuros padres y madres, sobre todo lo relacionado con el vínculo de apego, se pretende motivar una reflexión personal acerca de las propias experiencias tempranas, sus estilos de apego, expectativas y proyección de futuro de la experiencia de la maternidad.

Esta fase del programa irá dirigida a:

- Madres y padres que, tras su participación en la fase de información, muestran interés en profundizar sobre estas primeras relaciones vinculares u otros factores relacionados con la parentalidad positiva.
- Madres y padres en las que se detectan dificultades a la hora de proporcionar una relación de apego seguro a sus bebés y se les propone participar en esta fase.
- Madres y padres que, con las mismas dificultades, no han participado en la primera fase y entran directamente en esta etapa, ya sea por derivación externa o por propia iniciativa.



Gobierno de La Rioja

Esta fase psicoeducativa se organizarán en grupos, sin perjuicio de las atenciones individuales que se soliciten.

Esta fase consta de 1 sesión, quince días después de la primera aproximadamente, y tendrá una duración de 60 a 90 minutos. En ella se abordarán los siguientes temas:

- Desarrollo y profundización de las materias adelantadas en la fase de información.
- Construcción de la resiliencia.
- Educación emocional.
- Resiliencia
- Estilos de apego y características en infancia, adolescencia y población adulta
- Refuerzo de los estilos de afrontamiento y solución de problemas para que las pacientes encuentren maneras más adaptativas de solucionar los problemas de forma independiente.
- Análisis de los modelos internos sobre la naturaleza del vínculo afectivo para fomentar una relación más armónica, libre de sentimientos de hostilidad, rechazo e incompetencia, y capaz de cubrir las necesidades de sus criaturas cuando nazcan.
- Competencias parentales.

En cuanto a la metodología, se incluirán dinámicas y actividades con el fin de adquirir conocimientos, así como de experimentar y proporcionar vivencias que posibiliten la reflexión.

Esta fase se llevará a cabo preferentemente en los centros de salud, siempre que se cuente con su disponibilidad, y en caso contrario, en el Centro Infantil "La Cometa".

Fase de Intervención.

Cuando se detecten o se deriven personas con especial dificultad para establecer un vínculo de apego seguro con sus hijos o hijas, estas serán orientadas a participar en esta fase, en la que se llevará a cabo una intervención propiamente dicha. Según el perfil de las derivaciones se valorará optar por una psicoterapia individual o en grupo con espacios individuales.

Los objetivos de esta fase son:

- Cambiar las teorías implícitas de las madres sobre el desarrollo y la educación que respaldan sus actuaciones en la vida diaria.
- Favorecer el vínculo de los hijos y las hijas, al menos con una figura de apego.
- Promover un amplio repertorio de pautas educativas adecuadas (inductivas) que vayan reemplazando las inadecuadas (permisivo-negligentes y coercitivas).
- Reforzar la percepción positiva de sus propias capacidades como madres.
- Fomentar un funcionamiento autónomo y responsable en el afrontamiento de la vida familiar y de sus relaciones con el entorno.
- Mejorar el apoyo social y el uso de los recursos municipales.

En la intervención se dará prioridad, una vez más, al trabajo grupal, que será reforzado con sesiones individuales.



Gobierno de La Rioja

Para la psicoterapia grupal se llevarán a cabo de 6 a 10 sesiones de una duración de 60 a 90 minutos y la periodicidad se establecerá en función de las necesidades del grupo y de la disponibilidad del servicio, generalmente una por semana. Este modelo será reforzado con sesiones individuales

Utilización de las Instalaciones

La entidad APIR se compromete a un buen uso de las instalaciones, así como a seguir las indicaciones que le sean dadas por la Dirección del Centro "La Cometa" en cuanto a éstas se refiere, todo ello con el fin de compatibilizar este programa con el correcto funcionamiento del resto de programas y servicios que se desarrollan en el mismo.

La entidad se hará responsable de la reparación o reposición de las instalaciones y mobiliario aportado derivado de un mal uso del mismo imputable a la entidad.

Población destinataria

El programa va dirigido a mujeres en estado de gestación, así como a madres y padres con hijos o hijas de entre 0 y 3 años de edad.

Si bien la primera y segunda fase incluirá al total de las personas mencionadas, en la tercera, referida a la intervención, se dará prioridad a mujeres embarazadas en situación de riesgo social y a madres en la misma situación.

Lugar de prestación del servicio

El programa se llevará a cabo, en lo que respecta a la primera y segunda fase, en espacios habilitados en los centros de salud, siempre que sea posible. El Centro Infantil "La Cometa" será el centro de referencia y el lugar para la realización de la intervención en la tercera fase, así como en la segunda fase, cuando no sea posible su realización en los centros de salud.

De forma excepcional, en las dos últimas fases, en caso de no poder desarrollarse el programa en los lugares anteriormente señalados, la entidad facilitará un espacio adecuado para el desarrollo del mismo.

Gastos de gestión

La entidad aportará todo el material necesario para el desarrollo del programa y asumirá todos los gastos derivados de la gestión del mismo, salvo los directamente atribuidos al Gobierno de La Rioja.

Gratuidad del servicio

El servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Equipo Técnico

El número de profesionales y su formación se especificará, cada año, en adenda a este convenio. La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.

Horario



Gobierno de La Rioja

El número mínimo de horas de atención se especificará cada año en adenda al presente convenio. La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.

Duración del programa

La entidad se compromete al desarrollo del programa desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de finalización del presente Convenio.

3.- intervención con jóvenes y adolescentes con problemas de adaptación familiar, personal o social

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería citada, contribuirá con:
 - La aportación dineraria que, en su caso, anualmente se determine en la adenda a la que se refiere esta misma cláusula en su primer párrafo.
 - La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.
- La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las condiciones que se indican:

Objetivos del programa

GENERAL:

Favorecer el desarrollo adecuado de jóvenes y adolescentes que presenten problemas de adaptación personal, escolar o social, mediante una intervención integral sistémica.

ESPECIFICOS:

- Sanar o mejorar la relación entre los padres y el hijo o la hija adolescente.
- Fortalecer el subsistema parental y dotarle de estrategias que permitan a los padres ayudar a los hijos o hijas ante los desafíos de la madurez.
- Aprender a conocerse y comprenderse uno mismo y a los demás.
- Reconocer factores que afectan a emociones y sentimientos.
- Contribuir a mejorar los procesos de comunicación en la familia y con los iguales.
- Desarrollar habilidades de resolución de conflictos, negociación y toma de decisiones.
- Prevenir la violencia de género.
- Difundir los derechos de la infancia entre los propios jóvenes.
- Sensibilizar y fomentar valores como la corresponsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la convivencia pacífica, etc.

Duración del programa

La entidad se compromete al desarrollo del programa desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de finalización del presente convenio.

Población beneficiaria



Gobierno de La Rioja

Menores de entre 12 y 16 años con dificultades de adaptación a nivel familiar, personal o social, o en todos ellos.

El acceso al servicio será valorado por la propia entidad, si bien, deberán atender, en todo caso, a aquellos menores que sean derivados por la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía.

Gratuidad del servicio

El servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Metodología

Los principios metodológicos son:

- Concepción sistémica tanto en la comprensión de los problemas como en la búsqueda de las soluciones.
- Capacitación a padres y madres como agentes de cambio.
- Intervención con perspectiva ecológica, utilizando recursos para el cambio que puedan situarse más allá del sistema familiar.
- Enfoque positivo y centrado en las soluciones y en los recursos de las personas.
- Utilización del sentido del humor como factor de resiliencia.
- Flexibilidad y adaptación al lenguaje y a la perspectiva del usuario o de la usuaria.
- Intervención basada en potenciar los factores de protección de la familia y el adolescente.
- Aprendizaje-servicio como forma de transmisión de valores sociales y de convivencia

Intervención

La intervención se desarrollará a través de:

Entrevistas familiares: Se realizarán desde un enfoque sistémico y se invitará a participar a todos los miembros de la unidad familiar. Esta acción se empleará cuando se necesite:

- Mejorar las relaciones familiares tanto de pareja como fraterno-filiares.
- Promover cambios en la organización y funcionamiento de los grupos familiares que mejoren la atención de los y las jóvenes.
- Reforzar la capacidad de la familia para enfrentarse de manera eficaz a los problemas y manejar las situaciones de estrés.

Intervenciones individuales: se trabajarán los objetivos establecidos para cada menor. Estos objetivos y las actuaciones se recogerán en un plan de intervención adaptado a las necesidades y fortalezas de cada joven. Estas intervenciones están destinadas a promover la auto-reflexión de cada joven acerca de cuáles son sus metas personales y a ayudarlo a conocer e interpretar sus emociones y las ajenas.

Intervenciones en grupo: servirán para potenciar lo trabajado en las entrevistas familiares y en las intervenciones individuales. Se crearán grupos cerrados, formados por los mismos participantes, de 4 a 6 jóvenes con edades y características similares; y grupos abiertos, sin límite de participantes y con actividades variables. Con las actividades se pretende potenciar los factores de protección inherentes en cada menor (artísticos, deportivos, altruismo, solidaridad,...) y/o crear un nuevo espacio de relación que le aporte seguridad, amistad o compañerismo.



**Gobierno
de La Rioja**

Ubicación

En un inmueble facilitado por la entidad APIR adecuado a las necesidades del programa.

Equipo técnico

El número de profesionales y su formación se especificará, cada año, en adenda a este convenio. La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.

Horario

Los horarios serán flexibles de acuerdo a las necesidades de los usuarios. El número de horas mínima de atención se especificará, cada año, en adenda a este convenio. La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo II al presente convenio.

4.- Condiciones de carácter general para los tres programas

- La entidad APIR deberá constituir una póliza de responsabilidad civil y profesional por los daños causados o sufridos por las personas beneficiarias en el desarrollo de la actividad con una cobertura mínima de 150.000 € por víctima y 600.000 € por siniestro y año.
- El personal depende única y exclusivamente de APIR, que asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre APIR y sus empleados. En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con APIR.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".



Gobierno de La Rioja

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

2. Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, referente al certificado negativo emitido por el Registro de delincuentes sexuales, conforme al modelo que figura como anexo IV al presente convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

1. El pago de la aportación económica, en su caso, por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará, para cada programa, previa justificación de los gastos subvencionados.

2. La entidad APIR deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, antes del 16 de enero del ejercicio siguiente a aquél en el que se han realizado los programas, una memoria de actividades de cada programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Además, la entidad APIR deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, por cada programa, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo III, así como las nóminas y facturas correspondientes. La fecha límite será el 20 de diciembre de cada año al que se extienda la vigencia del convenio. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.



**Gobierno
de La Rioja**

4. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de los programas

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la entidad APIR que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, y los que representen a la entidad APIR, serán designados por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. La entidad APIR comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, la entidad APIR remitirá al titular del Servicio de Infancia, Mujer y Familia, informes con los datos que se le indiquen así como aquéllos informes que la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía solicite.

SEXTA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

La entidad APIR se compromete a comunicar a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente convenio.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.



**Gobierno
de La Rioja**

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, APIR deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía previa a su edición, publicación y difusión.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas, para cada programa, por su respectiva Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula quinta y de acuerdo a lo dispuesto en la misma.

OCTAVA.- GARANTÍAS

La Entidad APIR deberá acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y 12 h) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DÉCIMA.-EXTINCIÓN Y CRITERIOS DE REINTEGRO

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) La denuncia expresa de alguna de las partes, por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo. La



**Gobierno
de La Rioja**

denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad APIR ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora correspondientes, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad APIR, citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. Asimismo deberá proceder a la reversión de las instalaciones que le han sido cedidas en el Centro Infantil "La Cometa" para el desarrollo del programa en el mismo estado en que fueron recibidas.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del art. 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
 - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad APIR beneficiaria y responderán al principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando **excluido** de la aplicación de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.



**Gobierno
de La Rioja**

DUODÉCIMA.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 40/2014, de 3 de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente las partes **se** comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad **se** firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicadas.

Ana Santos Preciado
Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

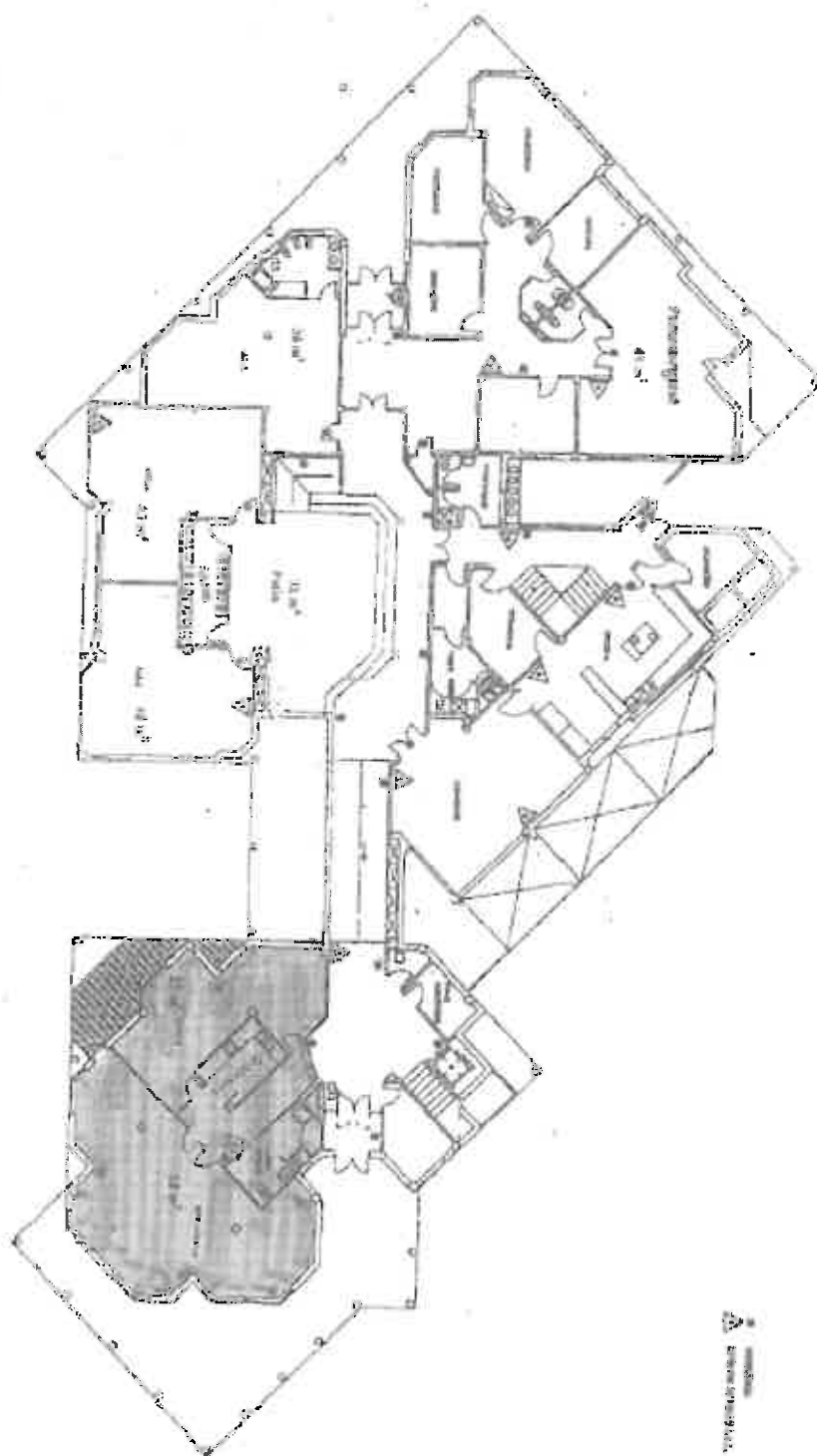
José Ignacio Rubio Sanchó
Presidente de APIR

Torreón de Palacio, 7
Tel. 941 23 17 25
28001 Logroño - La Rioja



ANEXO I

(Incluir el Plano remarcado de La Cometa)





**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2019

1.- Programa de atención a madres jóvenes y jóvenes gestantes

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía:

- Se compromete a colaborar con la entidad APIR para la realización del programa con una aportación máxima de: **28.000€** con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2331.480.02.

La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a equipo técnico y horario:

Equipo técnico

El equipo de trabajo, durante el ejercicio 2019, estará formado por, al menos:

- 1 Coordinador/a.
- 1 Psicólogo/a, quien también podrá ejercer funciones de educador/a.
- 1 Trabajador/a social.
- 1 Auxiliar, integrador social o personal con formación en Educación Social, Trabajo Social, Educación Infantil, Enfermería...

Horario mínimo de atención

La atención se desarrollará, durante todo el año, de lunes a jueves en horario de tarde (mínimo 4 horas) para facilitar la asistencia, ya que se intentará que las beneficiarias, en su caso, continúen sus estudios y además dos días a la semana en horario de mañana (mínimo 5 horas) para las jóvenes que no puedan asistir por la tarde o necesiten ser atendidas en ese momento.

2.- Programa de Apego. Parentalidad responsable y vínculo afectivo

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía:

- Se compromete a colaborar con la entidad APIR para la realización del programa con una aportación máxima de **22.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2331.480.03.

La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a equipo técnico y horario:

Equipo Técnico:

El programa se desarrollará, durante el ejercicio 2019, estará formado por, al menos:

- 1 Psicólogo/a.
- 1 Técnico con formación en Educación Social, Trabajo Social, Educación Infantil, Integración social, Enfermería o Psicología.



**Gobierno
de La Rioja**

Horario mínimo de atención

La atención se desarrollará, durante todo el año, de martes a jueves en horario de mañana (mínimo 5 horas) y además, los jueves en horario de tarde (mínimo 4 horas).

Lugar de prestación:

El programa podrá llevarse a cabo en espacios habilitados en los centros de salud y haciendo uso de las instalaciones del Centro Infantil “La Cometa” de Logroño, señaladas en el Anexo I, como centro de referencia para la prestación.

En todo caso la realización del programa se llevará a cabo teniendo en cuenta la disponibilidad de los centros de salud y del uso del centro “La Cometa” para la realización de otros programas.

3.- Intervención con jóvenes y adolescentes con problemas de adaptación familiar, personal o social

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía:

- Se compromete a colaborar con la entidad APIR para la realización del programa con una aportación máxima de: **48.000€** con cargo a la partida .20.04.01.2324.480.03.

La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a equipo técnico y horario:

Equipo Técnico

El equipo de trabajo, durante el ejercicio 2019, estará formado por, al menos:

- 1 Coordinador/a.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 Educador/a o integrador social.

Horario mínimo de atención

La atención se desarrollará de lunes a viernes. El horario se adaptará a las necesidades del servicio y la disponibilidad de las familias, siendo el horario habitual de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:30 y viernes de 9:00 a 14:00.



ANEXO III

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____

AÑO _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)



2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)



Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)	

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA



C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la Asociación
_____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo: